

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS DATOS ACADEMICOS**

Para hallar la nota media se sumarán las puntuaciones medias obtenidas en todas las asignaturas integrantes del curso 1982-83, excluidas, en su caso, las de Religión o Etica y Moral, Formación Cívico Social y Educación Física, así como las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico pero correspondieran a un curso anterior, y se dividirá la suma obtenida por el número de asignaturas.

Las calificaciones se valorarán según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor .....	10,0 puntos
Sobresaliente .....	9,0 "
Notable .....	7,5 "
Bien .....	6,0 "
Aprobado .....	5,0 "
Suspenso o no presentado .....	2,0 "

Quando el alumno haya necesitado las convocatorias de junio y septiembre para aprobar alguna asignatura, la puntuación media en tal asignatura se hallará sumando las notas obtenidas en las dos convocatorias y dividiendo la suma por dos. En ningún caso se considerará válida, a estos efectos, la aprobación de asignaturas en otras convocatorias a que tuvieran oportunidad de presentarse los alumnos.

A estos efectos se considerará de igual valor el hecho de no haberse presentado a alguna convocatoria o haber anulado la misma.

**Precio del Impreso ..... 25 Pesetas**

**3005**

*ORDEN de 31 de enero de 1984 por la que se aprueba el baremo que servirá de base al otorgamiento de ayudas a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 3387/1983, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1984), ha sido modificado parcialmente el Real Decreto 1095/1979, de 4 de abril, sobre régimen de convenios de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con los Centros Asociados de la misma, lo que obliga a una actualización de los baremos que sirven de base al otorgamiento de ayudas a los referidos Centros y que fueron autorizados por este Departamento en 12 de abril de 1980, de acuerdo con el artículo 3, 2, del mencionado Real Decreto 1095/1979, de 4 de abril.

Por ello, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y teniendo en cuenta lo dispuesto en los mencionados Reales Decretos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el baremo que servirá de base al otorgamiento de ayudas a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y que se une como anexo de la presente Orden.

Segundo.—Para el otorgamiento de las ayudas será preciso que tal posibilidad se prevea en el correspondiente convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el respectivo Patronato promotor de sus Centros asociados.

Tercero.—Queda son efecto el baremo actualmente vigente de 12 de abril de 1980.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón,

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ANEXO**

**Baremo para el otorgamiento de ayudas a Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia**

1. La partida del presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia dedicada a la ayuda a los Centros se dividirá por el número total de alumnos del conjunto de Centros Asociados, cuya parte de presupuesto destinada a gastos de personal no suponga unos módulos de retribución superiores a los equivalentes en los distintos niveles docentes y laborales de la Universidad.

2. Para el cómputo de ese número de alumnos se multiplicará por dos el número de alumnos de aquellos Centros cuyo ámbito regional o comarcal tenga una densidad de población igual o inferior a la mitad de la media nacional.

3. Obtenida así la cantidad que corresponde por alumnos se multiplicará por el número de alumnos de cada Centro de los citados en el punto 1 (con el correctivo por baja densidad de población, en su caso) y el resultado será el tope máximo de la ayuda que pueda otorgarse al Centro de que se trate.

4. El tope máximo mencionado constituye en 100 por 100 de la ayuda posible. La ayuda que en concreto vaya a otorgarse al Centro, calculada sobre ese 100 por 100, se ajustará a los siguientes porcentajes:

Porcentaje

1. Carreras y cursos.

Las carreras de Física, Matemáticas, Químicas y de Ingeniería Industrial supondrán a cada una un. . . . .	2
Las cuatro carreras de Ciencias supondrán un . . . . .	8
Cada una de las restantes carreras supondrá un . . . . .	1
El total de estas carreras supone un . . . . .	7
Curso de acceso . . . . .	1

	Porcentaje
Curso de Profesores Mercantiles y/o Ingenieros Técnicos (Peritos) .....	1
El Centro que imparta todas las carreras y cursos de la UNED tendrá además un .....	3
Total .....	20
<b>2. Tutores</b>	
El número de Tutores por alumno puede suponer hasta un .....	20
(La parte de este 20 por 100 atribuible a cada Centro se calculará sobre los criterios generales establecidos por la Universidad sobre las exigencias generales referentes a la proporción de Tutores asignaturas y alumnos.)	
	Porcentaje
<b>3.1 Asistencia de Tutores a Seminarios de Departamentos.</b>	
El número de asistencias de Profesores-Tutores a Seminarios convocados por los correspondientes Departamentos de la sede central supondrá hasta un .....	7,5
(La parte de este 7,5 por 100 atribuible a cada Centro se calculará estableciendo el porcentaje que representan las asistencias de sus Tutores al total de cursillos a los que han sido convocados durante cada curso académico.)	
	Porcentaje
<b>3.2 Número de convivencias que se organizan en el Centro.</b>	
El número de convivencias a las que sean invitados Profesores de la propia Universidad supondrá para el Centro hasta un .....	7,5
(El porcentaje de este 7,5 por 100 que corresponda a cada Centro se calculará sobre el total de convivencias que, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Universidad, deba celebrar el Centro correspondiente.)	
	Porcentaje
<b>3.3 Para distribuir entre los Centros en función del número de kilómetros que sume el total de las convivencias realizadas y la asistencia a Seminarios .....</b>	15
La tabla de cálculo será la siguiente:	
— Número de desplazamientos (a convivencias o a Seminarios) por número de kilómetros desde el Centro a la sede central.	
— Número total de kilómetros recorridos en el conjunto de los Seminarios y convivencias de todos los Centros que participen de la subvención.	
— Distribución del 15 por 100 sobre la cantidad global entre el número total de kilómetros, para obtener un precio de subvención por kilómetro.	
— Aplicación de un precio unitario por kilómetro al número de kilómetros que corresponda a cada Centro.	
— Dado que los pasajes de avión de Madrid a Las Palmas de Gran Canaria no guardan exacta correspondencia con los precios de los pasajes correspondientes a otras localidades de la Península, para el caso del Centro de Las Palmas se reducirá el precio del pasaje al número de kilómetros que pueda corresponder de acuerdo con las tarifas de los demás Centros de España.	
	Porcentaje
<b>4. Laboratorios y prácticas.</b>	
El mantenimiento de los laboratorios y la organización de las prácticas en ellos puede suponer para cada Centro hasta un .....	10
(Serán los Departamentos correspondientes los que juzguen el porcentaje que debe atribuirse.)	
	Porcentaje
<b>5. Biblioteca y medios audiovisuales.</b>	
Los fondos bibliográficos y la organización de la biblioteca, así como la instalación y mantenimiento de medios audiovisuales puede suponer hasta un .....	15
(Se tendrá en cuenta para el cómputo de este porcentaje los libros que según los Departamentos correspondientes debe figurar como mínimo en las bibliotecas de los Centros y para los medios audiovisuales los criterios que en su momento establezca la Universidad.)	
	Porcentaje
<b>6. Actos culturales.</b>	
Por la realización de actividades culturales cada Centro puede percibir hasta .....	5

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**3006**

**ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 213/80, interpuesto por doña Vicenta Anegón Quiles.**

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 2 de diciembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 213/80, interpuesto por doña Vicenta Anegón Quiles, sobre integración en el grupo administrativo del IRYDA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de doña Vicenta Anegón Quiles, contra los acuerdos de 11 de mayo de 1979 y denegación tácita del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a su integración en la Escala Administrativa del IRYDA y se produzca sus efectos desde la fecha en que se incorporó al citado Organismo. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**3007**

**RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación.**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de los antiguos Grupos Sindicales de Colonización y Sociedades Agrarias de Transformación que, ejercida su adaptación conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, se incorporan al Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con mención de los datos con que figuran en el mismo que sustituyen, a todos los efectos, a cuantos venían constando en su Registro anterior.

E. antiguo Grupo Sindical de Colonización número 13.665 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.403, denominada «Corazón de Jesús», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Escuela de Cantón, Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), y constituida para administración, distribución y conservación de aguas alumbradas por IRYDA.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 15.248 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.404, denominada «San Isidro», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Conflanza, 6, Torrelavega (Cantabria), y constituida para explotación ganadera de producción de leche y carne.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 18.371 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.410, denominada «Ajos-El Aulagar», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Camino Fte. de Pata, sin número, Chinchón (Madrid), y constituida para primera transformación y comercialización de productos agrícolas.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 13.552 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.428, denominada «Avícolas Amoeiro», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Amoeiro (Orense), y constituida para explotación de tierras, cría avícola, porcino y vacuno.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 14.509 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.429, denominada «Santo Tomé», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en María Martín Maestro, 7, Mora (Toledo), y constituida para explotación agropecuaria y demás recursos de la finca.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 2.063 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.430, denominada «Virgen del Espino», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cerro de las Cruces, El Pedroso (Sevilla), y constituida para transformación de aceituna en aceite de oliva.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 17.095 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.439, denominada «Pazo-Cabanas-La Baña» (La Coruña), y constituida para establecer un centro primario refrigerado de recogida de leche producida en explotaciones ganaderas de los socios de la Sociedad Agraria de Transformación.